

LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

N O T A R I O 9 9

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE "BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE", S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL ---

Libro: 1,792 No. 92,528

11 de AGOSTO del 2009.



LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO N° 999

MEXICO, D. F.

ESCRITURA NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO

----- LIBRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS -----

--- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a once de agosto de dos mil nueve, **314429**

--- IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, titular de la **Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Nación número 17-AGO-09**

trece del Distrito Federal, actuando en el protocolo de **09-56-155** número

noventa y nueve del Distrito Federal, por convenio de **Subnúmero: 0** sujeción con su

titular, JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, hago constar **Asociado: COMERCIO B**

--- La **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA** de **Documentos: 1** **ASAMBLEA**

GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "BNP PARIBAS

PERSONAL FINANCE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

LIMITADO FILIAL, antes "Cetelem México", Sociedad Anónima de

Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, y

anteriormente "Cetelem México", Sociedad Anónima de Capital

Variable, celebrada el día cinco de agosto de dos mil nueve, que realizo a

solicitud del señor licenciado ALEJANDRO ROMERO SANDOVAL, en su

carácter de Delegado Especial de la referida Asamblea, en la que se acordó:

--- A) El **OTORGAMIENTO** de **PODERES** a favor de los señores **LUC**

BERTRAND SALUS, YANNICK JEAN LOUIS MICHE, GILLES

ALBERT JEAN AVIEZ y JESÚS OMAR MATA LARA, así como de

las señoritas **REBECA SMURSZ KLUK y LILIAN SÁNCHEZ**

ROJAS, para que los ejerciten conjunta o separada e indistintamente, y sin

limitación alguna, en los términos y con la suma de facultades que les fueron

conferidas, mismas que se precisan en el acta que se protocoliza. -----

--- B) El **OTORGAMIENTO** de **PODERES** a favor del señor **LUC**

BERTRAND SALUS, para ser ejercitados de manera individual y sin limitación

alguna, en los términos y con la suma de facultades que le fueron conferidas, mismas

que se determinan en el acta que se protocoliza. -----

--- C) El **OTORGAMIENTO** de **PODERES** a favor de los señores **YANNICK JEAN LOUIS MICHE, GILLES ALBERT JEAN**

AVIEZ, JESÚS OMAR MATA LARA, LILIAN SÁNCHEZ ROJAS





LIC.

y **REBECA SMURSZ KLUK**, para que los ejerciten conjuntamente cualesquiera dos de ellos, o bien, cualquiera de ellos mancomunadamente con otro apoderado de la Sociedad con iguales facultades, en los términos y con la suma de facultades que les fueron conferidas, mismas que se precisan en el acta que se protocoliza. -----

--- **D) El OTORGAMIENTO de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** a favor del señor **GONZALO YU ZAMUDIO** y de la señorita **LAURA ÁNGELES HERNÁNDEZ**, para que lo ejerciten conjuntamente conjunta o separada e indistintamente, y sin limitación alguna, en los términos y con la suma de facultades que les fueron conferidas, mismas que se determinan en el acta que se protocoliza. -----

--- **E) El OTORGAMIENTO de PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** a favor del señor **CÉSAR PÉREZ CHÁVEZ** y de la señorita **SANDRA MONTELONGO GARCÍA**, para que lo ejerciten conjuntamente conjunta o separada e indistintamente, con la **LIMITACIÓN** y suma de facultades que les fueron conferidas, mismas que se indican en el acta que se protocoliza. -----

--- Lo anterior tiene lugar, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

--- **UNO.- CONSTITUCIÓN.** Por instrumento número mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha veintinueve de junio de dos mil cuatro, otorgada ante el licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la Notaría número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha dieciocho de agosto de dos mil cuatro, en el **folio mercantil número trescientos veintitrés mil ochocientos veintiséis (323826)**, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, expedido con fecha diecinueve de marzo de dos mil cuatro, con número cero novecientos ocho mil seiscientos quince, expediente doscientos mil cuatrocientos nueve millones siete mil seiscientos noventa, se constituyó "**Cetelem México**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo de

treinta y tres i
 teniendo por obj
 clase de product
 --- **DOS.- CAI**
TOTAL A L
 escritura númer
 dos mil cuatro,
 Distrito Federal
 primer testimo
 Federal, con fe
número tre
 previa autoriz
 que la Societi
 Limitado Filia
 acta de la ,
México", S
 de octubre de
 cambio de su
Anónima
Limitado I
 --- De dicho
 "...hago con
REFORMA
 protocolizaci
ANTECE
 cero uno gu
 cuatro, expe
 a "CETELI
 organizarse
FILIAL...I
DE CAPI
 Accionista:
MÉXICO,



3
LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA
NOTARIO N° 99
MEXICO, D. F.



treinta y tres millones de pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, teniendo por objeto, entre otros, comprar, vender y, en general, comercializar toda clase de productos, por sí o a nombre de terceros. -----

--- DOS.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

Por escritura número mil seiscientos ochenta y tres, de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro, del protocolo de la Notaría número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal y ante su titular, licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha quince de noviembre de dos mil cuatro, en el **folio mercantil número trescientos veintitrés mil ochocientos veintiséis (323826)**, previa autorización expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que la Sociedad se organizara y operara como una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial y permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**Cetelem México**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebrada el día cuatro de octubre de dos mil cuatro, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: (i) El cambio de su denominación social por la de "**Cetelem México**", **Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial**, (ii) La reforma total a los Estatutos Sociales de la Sociedad. ----

--- De dicho instrumento copio en lo conducente, lo que es del tenor siguiente: -----

"...hago constar: - A).- **EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL**; - B).- **LA REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES**...que resultan de la protocolización que realizo...al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: - **ANTECEDENTES**...II.- Con la letra "A" agrego al apéndice oficio número uno cero uno guión cero uno dos siete cinco, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se autoriza a "**CETELEM MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a organizarse y operar como una **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL**...III.- Los accionistas de "**CETELEM MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente: - "**CETELEM MÉXICO, S.A. DE C.V. - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE**

ejerciten conjuntamente
unánimemente con otro
y con la suma de
en el acta que se

**GENERAL PARA
GONZALO YU
NÁNDEZ**, para que
ante, y sin limitación
fueron conferidas,

**PARA ACTOS
REZ CHÁVEZ y
LIMITACIÓN y**
dican en el acta que

antes antecedentes,

mil trescientos

atro, otorgada ante

a Notaría número

monio fue inscrito
echa dieciocho de

ro trescientos

o permiso de la

de marzo de dos

ince, expediente

tos noventa, se

ital Variable,

ín de noventa y

al mínimo de



ACCIONISTAS - CUATRO DE OCTUBRE DEL 2004 - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día cuatro de octubre del dos mil cuatro, se reunieron en el domicilio social de "CETELEM MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas o sus representantes, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para la cual fueron previamente convocados...el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada en los términos del artículo noveno de los Estatutos Sociales y del artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aún cuando no se publicó la convocatoria, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes, quienes aprobaron el siguiente: ORDEN DEL DÍA - I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del cambio de denominación social. - II. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la reforma total a los estatutos sociales...V. Designación de Delegado. - El Orden del Día fue desahogado en los siguientes términos: - PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, manifestó la necesidad del cambio de la denominación "CETELEM MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la de "CETELEM MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL, en virtud de la resolución emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se autoriza a la sociedad para que se organice y opere como una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial. - Acto seguido, la Asamblea por unanimidad de votos de la totalidad de las acciones en que se divide el cien por ciento del capital social de la sociedad, adoptó la siguiente: - RESOLUCIÓN - 1) Se aprueba el cambio de la denominación "CETELEM MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la de "CETELEM MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL. - 2) Como consecuencia de la resolución tomada en el punto anterior, se modifica el artículo primero de los estatutos sociales de la sociedad para quedar en los siguientes términos: "Artículo Primero. Denominación. La sociedad se denomina Cetelem México. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o por su abreviatura S.A de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial. - La sociedad es una sociedad financiera de objeto limitado filial en los términos del Capítulo III de la Ley de Instituciones de Crédito y de las Reglas para el establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos estatutos el mismo significado." - SEGUNDO PUNTO. En desahogo del segundo punto del Orden del Día el Presidente de la Asamblea, manifestó que en virtud de la misma resolución

emitida por
la sociedad
Limitado F
sociales, a
Objeto Lim
día 7 de r
aprobación
acciones e
lectura del
aprueba la
estatutos s
la Secretar
tenor liter
Duración y
Cetelem M
Anónima e
de Objeto
filial en k
Reglas pa
Todos los
mismo sig
captación
calificado.
de Valor
extranjero
colocació:
bienes nu
objeto so
mediante
calificad
2. Obtene
las dispos
se señale
instrumen
de fácil r
y enajen



5
LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO N° 99
MEXICO, D. F.



emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se autoriza a la sociedad para que se organice y opere como una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, era necesario llevar a cabo la modificación integral de los estatutos sociales, adoptando el proyecto de estatutos sociales de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 7 de mayo de 2004, mismo que se puso a discusión de la Asamblea para su aprobación. Acto seguido, la Asamblea por unanimidad de votos de la totalidad de las acciones en que se divide el cien por ciento del capital social de la sociedad, previa lectura del proyecto de estatutos sociales, adoptó la siguiente: - RESOLUCIÓN - B) Se aprueba la modificación integral de los estatutos sociales, adoptando el proyecto de estatutos sociales de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 7 de mayo de 2004, y que es del tenor literal siguiente: - "ESTATUTOS - Capítulo Primero - Domicilio, Objeto, Duración y Nacionalidad - Artículo Primero. Denominación. La sociedad se denomina Cetelem México. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o por su abreviatura S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial. - La sociedad es una sociedad financiera de objeto limitado filial en los términos del Capítulo III de la Ley de Instituciones de Crédito y de las Reglas para el establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos estatutos el mismo significado. - Artículo Segundo. Objeto Social. La sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificadoradora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, y de recursos provenientes de entidades financieras del país y del extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, para su posterior colocación mediante el otorgamiento de créditos para la adquisición de todo tipo de bienes muebles o servicios. - Artículo Tercero. Desarrollo del Objeto. Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: - 1. Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificadoradora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. - 2. Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables. - 3. Otorgar créditos a la actividad o al sector que se señale en la autorización correspondiente. - 4. Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización. - 5. Adquirir, tomar en arrendamiento, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e



inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. -

6. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto; y, - 7. Las análogas y conexas que autorice el Banco de México. - Artículo Cuarto. Duración. La duración de la sociedad es indefinida. - Artículo Quinto. Domicilio. El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer sucursales dentro de la República mediante el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley de Instituciones de Crédito. La sociedad no podrá establecer sucursales y subsidiarias fuera de territorio nacional. Asimismo, la sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. - Artículo Sexto. Nacionalidad. La sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros de la sociedad quedan obligados por ese solo hecho, formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido, sin perjuicio de lo dispuesto en el tratado o acuerdo internacional aplicable. - Capítulo Segundo - Capital Social, Accionistas y Acciones - Artículo Séptimo. Capital Social. La sociedad tiene un capital social mínimo fijo de \$33'000,000.00 (Treinta y tres millones de pesos), representado por 32,999 acciones de la Serie "F" con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, y una acción de la Serie "B" con un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL CADA UNA. El capital social variable será ilimitado. - Artículo Octavo. Capital Mínimo. El capital mínimo, cuyo monto se determinará de acuerdo con la normatividad aplicable, deberá estar íntegramente suscrito y pagado el último día hábil del año de que se trate, con excepción del primer año, en el que deberá estar íntegramente suscrito y pagado en la fecha de protocolización de estos estatutos. - Artículo Noveno. Acciones. Las acciones suscritas, representativas del capital social serán normativas y de igual valor, dentro de cada serie, conferirán a sus tenedores los mismos derechos y deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas, y se podrán dividir hasta en dos series a saber: - La Serie "F" que en todo momento representará cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la institución; - La Serie "B", que podrá representar hasta el cuarenta y nueve por ciento del capital social de la institución. - Las acciones se dividirán para efectos de identificación en acciones de la Clase I (capital

fijo) y accio
 ASAMBLEA
 Accionistas. (i
 Sociedad, esta
 facultada para
 limitativament
 empleados de
 deberán ser
 Administració
 Asamblea Ge
 Accionistas se
 reúnan para
 Sociedades M
 parte, las Asa
 asuntos menc
 Sociedades M
 estos estatuto
 series y clase
 celebrar Asa
 concernientes
 manera excl
 Asamblea G
 constitutiva,
 Crédito Públ
 Asambleas d
 orden del di
 Consejo de
 publicarán e
 domicilio de
 la fecha de
 Sociedades
 las acciones
 necesaria l
 correspondi
 domicilio se
 Las Asamb



7
LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO N° 99
MEXICO, D. F.



fijo) y acciones de la Clase II (capital variable)...CAPÍTULO TERCERO - ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - Artículo Décimo Octavo.- Asambleas de Accionistas. (i) La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, estando subordinados a ella todos los demás órganos de la Sociedad, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones, incluyendo enunciativa más no limitativamente, el nombramiento o remoción de consejeros y/o funcionarios o empleados de la Sociedad. Las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la propia Asamblea General de Accionistas para tales efectos. - (ii) Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos estatutos para las Asambleas Extraordinarias. Por su parte, las Asambleas Extraordinarias son las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y aquéllos para los que se establezca un quórum especial en estos estatutos sociales. - (iii) Asimismo, los accionistas titulares de cada una de las series y clases de acciones representativas del capital social de la Sociedad podrán celebrar Asambleas Especiales de Accionistas, únicamente para resolver sobre asuntos concernientes a los accionistas de una determinada serie y/o clase de acciones de manera exclusiva. - (iv) Los acuerdos adoptados por los accionistas reunidos en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tendientes a modificar la escritura constitutiva, deberán someterse a la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Artículo Décimo Noveno.- Convocatorias. (i) Las convocatorias para Asambleas de Accionistas indicarán la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día correspondiente, serán suscritas por el convocante o, si éste fuere el Consejo de Administración por su presidente, por el secretario o por el comisario; y se publicarán en el periódico oficial o en alguno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de su celebración...(ii) En términos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, no será necesaria la convocatoria. En este caso el hecho se hará constar en el acta correspondiente. - (iv) Las Asambleas Generales de Accionistas deberán realizarse en el domicilio social de la Sociedad. - Artículo Vigésimo.- Instalación de las Asambleas. (i) Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de

